



REGLAMENTO DEL MARIPOSARIO SIWINÍ DEL JARDÍN BOTÁNICO FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

X





I. Objetivo:

Definir preceptos y restricciones que regulan el acceso y el desarrollo de actividades de investigación científica, educación y apreciación dentro del Mariposario Siwiní, con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de los ejemplares biológicos y asegurar el uso adecuado de la infraestructura e instalaciones del Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL).

II. Fundamento legal:

Artículo 38, fracción II de los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C., así como en lo dispuesto en los Lineamientos para integración y funcionamiento. Gerencia del Jardín Botánico.

III. Ámbito de Aplicación:

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas que accedan o realicen actividades dentro del Mariposario Siwiní, incluyendo visitantes, personal investigador, estudiantes, prestadores de servicio social, personal del Jardín Botánico, contratistas y cualquier otra persona que ingrese a sus instalaciones, ya sea con fines de investigación, educación, apreciación o divulgación.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero del Instituto de Ecología, A.C., (en adelante JBC) es un centro de investigación y de educación pública que desarrolla, mantiene y exhibe colecciones científicas de plantas vivas y promueve la conservación de los recursos naturales. El Jardín Botánico está adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto de Ecología, A.C. y tiene bajo su resguardo las instalaciones del mariposario Siwiní donde se reproducen especies de mariposas nativas de la zona central de Veracruz. Para garantizar la conservación a largo plazo de los especímenes, se establecen las siguientes reglas al visitar el área de vuelo y el laboratorio de reproducción del mariposario.

Artículo 2. El mariposario Siwiní será visitado con fines de investigación científica, apreciación de los ejemplares en el área de vuelo y educación. Estas actividades deben ajustarse a lo establecido en este reglamento.



- Artículo 3.** Todos los usuarios deben respetar los horarios de acceso y salida establecidos; así como hacer uso adecuado de las instalaciones, equipamiento y todo lo relacionado con la exhibición de mariposas.
- Artículo 4.** Los daños causados por acción u omisión directa o indirectamente deberán ser reparados por el causante. El comportamiento indebido o deterioro a consecuencia del mal uso de la infraestructura e instalaciones, será causa de prohibición para la realización de nuevos proyectos y/o visitas.
- Artículo 5.** El comportamiento indebido dará lugar a levantar un acta administrativa de los hechos, mismas que obrará en los archivos de la Secretaría Técnica y se registrará en una bitácora a fin de ir llevando los registros correspondientes para su ejecución.
- Artículo 6.** Todas las actividades realizadas dentro del Mariposario Siwiní deberán conducirse bajo los principios de conservación de la biodiversidad, responsabilidad ética, social y ambiental, respeto al patrimonio institucional y protección de los especímenes biológicos, instalaciones y recursos puestos a disposición del usuario y bajo el resguardo del Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero.
- Artículo 7.** Cualquier situación no prevista será resuelta por la Gerencia del Jardín Botánico.

CAPÍTULO II. Acceso de Visitantes

- Artículo 8.** El mariposario está abierto al público todos los días de lunes a domingo en horario de 9:00 a 16:30 horas.
- Artículo 9.** Los investigadores y estudiantes que por motivos de trabajo deseen entrar los fines de semana deberán solicitar previamente la autorización al Gerente del Jardín Botánico con una semana de anticipación, el acceso lo controla el encargado en turno del mariposario
- Artículo 10.** Se prohíbe la entrada y permanencia de personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de enervantes, así como introducir e ingerir bebidas alcohólicas.

Restricciones

- Artículo 11.** No está permitida la introducción de:



- I. Alimentos y bebidas
- II. Pelotas y juguetes que se lancen.
- III. Armas de cualquier tipo.
- IV. Mascotas.
- V. Patines, patinetas y bicicletas.
- VI. Equipos de sonido.

Estos artículos se deberán entregar al personal de la taquilla para su resguardo.

Artículo 12. En caso de que se detecten personas que hayan introducido ocultamente alguno de los objetos mencionados, el personal del Jardín Botánico Clavijero (JBC) y el personal de vigilancia están autorizados para recogerlo y depositarlo en la taquilla, donde será recogido por su propietario al momento de su salida. El Jardín Botánico Clavijero (JBC) no asume la responsabilidad de objetos introducidos sin autorización y/o no depositados en la taquilla.

Artículo 13. Cualquier objeto que haya sido recogido por el personal del Jardín Botánico o de vigilancia, por ningún motivo podrá ser retenido o decomisado permanentemente, ya que está obligado a devolverlo a sus legítimos dueños.

Artículo 14. Los visitantes, estudiantes, investigadores y personal del INECOL se deben anotar en el Libro de Visitantes de la taquilla del Jardín Botánico Clavijero.

Artículo 15. Los grupos escolares solicitantes de visitas guiadas deben presentarse acompañados por el maestro responsable, quien anotará en el Libro de visitas el registro de manera grupal, número de personas y procedencia.

Artículo 16. Las visitas guiadas se imparten con previa reservación a grupos de por lo menos 10 personas. Los talleres y demás actividades educativas, también de divulgación, están regulados por este reglamento.

CAPÍTULO III.

Actividades en el Mariposario del Jardín Botánico

De los visitantes



Artículo 17. Los visitantes tienen acceso al área de vuelo y laboratorio de cría, siempre y cuando el responsable del mariposario esté presente.

Artículo 18. Todos los usuarios están obligados a colocar la basura en los depósitos correspondientes.

Artículo 19. Los visitantes no podrán realizar colectas de material biológico (plantas o sus partes, hojarasca, suelo, animales, etc.).

Artículo 20. Queda prohibida la introducción de organismos vivos, fertilizantes, productos químicos o cualquier otro elemento que pudiera representar un riesgo para las colecciones, ejemplares o instalaciones del mariposario, salvo autorización por escrito de la Gerencia del Jardín Botánico y del responsable del mariposario.

De los investigadores

Artículo 21. Sólo podrán solicitar espacio para trabajos de investigación y experimentación en el mariposario del Jardín Botánico los investigadores del INECOL o investigadores externos adscritos a alguna institución que haya celebrado con el INECOL un convenio de colaboración interinstitucional.

Artículo 22. Para la realización de actividades de investigación en el mariposario del Jardín Botánico Clavijero (JBC), el investigador responsable solicitará por escrito al Secretario/a Técnico/a el acceso, el citado escrito debe contener anexo el Protocolo de Investigación a desarrollar que se pone a disposición en este reglamento; así como, identificación oficial de las personas que se precisen en el protocolo como participantes.

El Secretario/a Técnico/a, notificará la petición con su protocolo al Gerente, al Curador del Jardín Botánico Clavijero y al responsable del mariposario, a fin de determinar en conjunto las posibilidades y/o viabilidad para autorizar el acceso, por lo que una vez que se acuerde lo correspondiente, el Secretario/a Técnico/a informará por escrito al solicitante lo acordado; así como las condiciones para llevarlo a cabo.

Artículo 23. El investigador responsable está obligado a terminar su actividad en la fecha en la que se comprometió en la solicitud; no obstante, 3 días hábiles previos a la fecha de término, podrá solicitar por escrito una prórroga, misma que estará sujeta a la disponibilidad de espacios y otras solicitudes.



El personal del Jardín Botánico podrá disponer del material y del espacio, sin asumir alguna responsabilidad, siempre y cuando no comprometa las fechas ya autorizadas a otros investigadores.

Artículo 24. Es responsabilidad del investigador, prever que los plazos determinados en su protocolo sean los suficientes para lograr los resultados requeridos, ya que posterior a la fecha de vencimiento de su protocolo, existe la posibilidad que se autorice a otro investigador el espacio y materiales que este usando.

Artículo 25. El Jardín Botánico Clavijero (JBC) no proporcionará personal de apoyo, vigilancia, sustratos, bolsas, equipo o cualquier otro material o insumo necesario para el desarrollo de la investigación.

Artículo 26. Las actividades de investigación no deben implicar daños a las mariposas en ninguna fase de su desarrollo. No está permitido el uso de plaguicidas o fertilizantes químicos dentro del mariposario.

Artículo 27. La colecta de material botánico o la captura de animales en el mariposario deben estar debidamente justificados ante el Gerente del Jardín Botánico y el responsable del mariposario. Es obligatorio que el solicitante cuente con Licencia de Colector Científico vigente.

Artículo 28. El investigador es responsable de las actividades y comportamiento de sus auxiliares, quienes deben acatar lo establecido en este reglamento.

Artículo 29. Los créditos obtenidos se le darán al Jardín Botánico Clavijero del Instituto de Ecología, A.C., en los productos finales. El investigador debe entregar un ejemplar o sobretiro de la publicación, con la única finalidad de integrarlo al acervo de información documental del Jardín Botánico Clavijero (JBC.).

Artículo 30. Los prestadores de servicio social, estudiantes, tesis y demás personal que intervenga en algún trabajo de investigación, deben estar registrados en el INECOL, contar con la autorización del Secretario Académico y del Gerente del Jardín Botánico, así como una identificación proporcionada por el INECOL para el acceso al área de trabajo.

Artículo 31. Las personas que no tengan relación laboral con el INECOL y que participen en actividades académicas dentro del Mariposario, deberán guardar la confidencialidad respecto de la información, datos,



metodologías, resultados y, en general, cualquier conocimiento al que tengan acceso en el desarrollo de los proyectos en los que colaboren.

Dependiendo de la naturaleza y sensibilidad del proyecto, la persona investigadora responsable podrá requerir que dichas personas suscriban una carta de confidencialidad, en la que se comprometan a no divulgar, reproducir, utilizar o aprovechar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial relacionada con el proyecto.

IV. TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento del Mariposario Siwiní del Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero del Instituto de Ecología, A.C., entrará en vigor a partir de su publicación en la Normateca del INECOL.

SEGUNDO. - La Dirección General del INECOL dará a conocer públicamente el presente reglamento, tanto al interior del Instituto, como al exterior del Instituto a través de su página web oficial.

TERCERO. - La Dirección General, la Secretaría Técnica y la Gerencia del Jardín Botánico, podrán resolver los asuntos no previstos que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente reglamento. Dichas interpretaciones y asuntos no previstos serán documentados por la Gerencia del Jardín Botánico para incorporarlos a las futuras revisiones y actualizaciones de este reglamento.

CUARTO.- El presente Reglamento del Mariposario Siwiní del Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero del Instituto de Ecología, A.C., se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C., en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 30 de junio de 2026.

Dr. Héctor Armando Contreras Hernández
Director General del Instituto de Ecología, A.C.





Anexo 1. Protocolo de investigación en el mariposario Siwiní

DATOS DEL PROYECTO (SEÑALAR CON UNA X)

Proyecto Nuevo		Proyecto en Desarrollo	
----------------	--	------------------------	--

TÍTULO DEL PROYECTO:

--

Fecha de inicio: (dd/mm/aaaa)		Fecha de término: (dd/mm/aaaa)	
----------------------------------	--	-----------------------------------	--

INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nombre		Apellidos	
Grado académico (Lic, M, Dr, etc..)		Categoría	
Institución/Universidad		Adscripción	
Ciudad		Estado	
Código Postal			
E-mail 1		E-mail 2	
Teléfono Fijo		Celular	



PERSONAL ASOCIADO / INSTITUCIONES DE ADSCRIPCIÓN

(DUPLICAR LOS DATOS LAS VECES QUE SEA NECESARIO)

Nombre		Apellidos	
Grado académico (Lic, M, Dr, etc..)		Categoría	
Institución/Universidad		Adscripción	
Ciudad		Estado	
Código Postal			
E-mail 1		E-mail 2	
Teléfono Fijo y celular			

Nombre		Apellidos	
Grado académico (Lic, M, Dr, etc..)		Categoría	
Institución/Universidad		Adscripción	
Ciudad		Estado	
Código Postal			
E-mail 1		E-mail 2	
Teléfono Fijo y celular			

Nombre		Apellidos	
Grado académico (Lic, M, Dr, etc..)		Categoría	
Institución/Universidad		Adscripción	
Ciudad		Estado	
Código Postal			
E-mail 1		E-mail 2	
Teléfono Fijo y celular			





DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (MÁXIMO 10 CUARTILLAS)

1. Las propuestas de investigación deben presentar la justificación científica y detallar los objetivos, las metas y naturaleza del proyecto.
2. Se debe de anexar el calendario de actividades.
3. Se debe indicar claramente el área de la estación o de la reserva donde se desea realizar el estudio.
4. Los proyectos deben de especificar el tipo, tiempo y frecuencia de las observaciones a realizar y justificar plenamente todos los experimentos de campo señalando las necesidades de manipulación del sitio (p.ej., introducción de materiales, trampas, cubiertas, chapeo, etc.), y en su caso, la colecta y manejo de materiales biológicos con los permisos de SEMARNAT vigentes.
5. Debe de ser particularmente claro, si se requiere hacer movimiento de especímenes entre los diferentes sistemas dentro del área.
6. En el caso de especies protegidas por las leyes mexicanas, se debe presentar el permiso correspondiente de SEMARNAT (vigente) junto con la propuesta de investigación.
7. Se debe anexar el Curriculum Vitae del investigador responsable, y en su caso de los investigadores asociados, colaboradores y estudiantes; desglosando su participación dentro del proyecto

COMPROMISO:

Me comprometo a cumplir con los reglamentos vigentes de estancia en las instalaciones de las Estaciones de Campo del INECOL, cumplir con los reglamentos vigentes de las Estaciones de Campo del INECOL, que regulan la colecta, marcaje y manejo de materiales biológicos durante investigaciones y docencia de posgrado, no hacer uso de fertilizantes o abonos químicos, así como pesticidas, etc.; si requiere hacer uso de alguno de ellos deberá dar una explicación amplia sobre la aplicación. Entiendo que mi solicitud está sujeta a revisión y en su caso aprobación por el Comité Académico de las Estaciones de Campo, y cualquier observación se me hará llegar a través de la Secretaría Técnica. Los proyectos multianuales serán evaluados anualmente con base en un informe de actividades y el desempeño de los participantes en la estación de campo correspondiente.

Nombre y firma del investigador responsable	
---	--

Fecha de recepción		Fecha de evaluación	
--------------------	--	---------------------	--